

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8838/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.- COMO CUESTIÓN PREVIA SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN BASE AL ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En consecuencia, en los documentos anteriores así como en la providencia de inicio, **donde dice:**

ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE con C.I.F.: **G04973392**

**debe decir:**

ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE con C.I.F.: **G76367333.**

**2º.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº47 , del 19 de abril de 2023, se publicó para exposición pública, la nominación de subvenciones y su inclusión en el Plan Estratégico. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 60 ,del 17 de mayo de 2023, se publicó la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de subvenciones para el ejercicio económico 2023, en los cuales se destina la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00€), a la concesión de la subvención a la ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE.

La subvención está consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 denominada “Subvenciones en materia cultural a Entidades sin ánimo de Lucro (Nom)” . Asimismo, existe crédito adecuado y suficiente al



que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 334.48900 denominada “Subvenciones en materia cultural a Entidades sin ánimo de Lucro (Nom)”, núm. expediente ° 2/2023000004065 .

**3º.-** En fecha 06 de diciembre de 2023 con Registro de Entrada núm. 2023-E-RE-23751, la ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE, presenta solicitud de concesión de subvención por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) para la ejecución del proyecto “FERIA DEL LIBRO”, que consta de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud.
- b) Documentos acreditativos.
- c) Declaración jurada.
- d) Declaración responsable.
- e) Memoria explicativa del proyecto.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos.
- g) Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

**4º.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023, consta en el expediente informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

**5º.-** Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE, según informe de fecha 22 de diciembre de 2023.

A todo lo anterior le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Competencia orgánica. Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones). Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular, del 3 de julio de 2023, en virtud del cual, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

**Segundo.-** Procedimiento y normativa aplicable Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones). Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones). Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Concretamente, la letra a) del artículo 22.2 LGS señala «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuesto Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones». Vistos los antecedentes de hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Cultura con fecha electrónica inserta al margen.

## RESOLUCIÓN

### RESUELVO

**Primero:** **CONCEDER** a ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE, con C.I.F.: G76367333, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para la ejecución del proyecto “FERIA DEL LIBRO”.

**Segundo:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), para la ejecución del proyecto “FERIA DEL LIBRO”.

**Tercero:** Abonar a ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE la subvención nominada por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para la ejecución del proyecto “FERIA DEL LIBRO”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

**Cuarto:** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “FERIA DEL LIBRO”, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



d) Régimen de garantías: Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**e) El plazo para la ejecución de la actividad inicialmente 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 se amplía hasta el 28 de junio de 2024.**

Ello en base a lo siguiente: el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cito textualmente «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.». Consta petición del periodo de ejecución de la actividad por SEIS (6) MESES según núm. registro de entrada: 2023-E-RE-23782.

f) En consecuencia, el plazo de justificación será —de oficio— de 45 días una vez terminado el periodo de ejecución, como sigue:

El plazo de justificación (inicial) de tres meses, en consecuencia, se amplía de oficio, ya que en la solicitud anteriormente mencionada sólo se pronuncia sobre el plazo de ejecución.

**El plazo inicial se amplía —por cuarenta y cinco días vencido el nuevo periodo de ejecución— desde el 29 de junio hasta 12 de agosto de 2024 inclusive.**

La justificación se realizará mediante la aportación de INFORME AUDITOR, junto a las facturas originales y presentación de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I) .
3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013.
4. (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.



5.El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**Quinto:** La ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE, quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, etc.) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:



BENEFICIARIO: ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN DE LIBREROS Y  
EDITORES DE LANZAROTE



**Cabildo de  
Lanzarote**

Área de Cultura

DENTRO DEL PROYECTO "FERIA DEL LIBRO"

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.





**Cabildo de  
Lanzarote**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 54WCYNKSJW6JDS57WPRSEM2G  
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

**CABILDO DE LANZAROTE**

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)

